



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 14 de mayo

Número 108

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

Habiéndose observado que un número determinado de Juntas administrativas pertenecientes a distintos Ayuntamientos de esta provincia, no tienen debidamente ordenada su función administrativa y económica omitiendo la elaboración de sus presupuestos anuales ordinarios, lo que redundará en notable perjuicio de los intereses del vecindario, que cada una de aquellas entidades administra, habida cuenta de que la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 677, en su número segundo, impone a las entidades locales menores la obligación de confeccionar sus propios presupuestos con arreglo a lo dispuesto en el mismo capítulo que se refiere a los presupuestos especiales sin otra alteración que sustituir la aprobación de la Corporación por el de la propia Junta vecinal o administrativa, pudiendo usar el Presidente de ella de las mismas atribuciones conferidas a los Alcaldes de los Ayuntamientos.

Considerando que dentro de la función de tutela y de vela por el cumplimiento de las Leyes que le corresponde a este Centro, está el de proteger los intereses de las entidades locales y también el de su vecindario en general, por la presente recuerdo a todos los Presiden-

tes de las Entidades Locales menores que deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el expresado artículo 677, a cuyos efectos sus Presidentes y los Secretarios habilitados de que dispongan, se pondrán en contacto con los Secretarios de los Ayuntamientos a que aquéllas pertenezcan para que en su calidad de asesores obligados de aquellas entidades, según lo prevenido en la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1953, les informen e instruyan en la forma que deberán llevar a cabo la expresada función.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Burgos, 12 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Anuncio de concurso

Aprobado el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas-administrativas que han de servir de base al concurso para las obras de «Unificación de las instalaciones de alumbrado y fuerza en los edificios de la Beneficencia provincial», por acuerdo de la Diputación provincial, de fecha 25 de febrero de 1955, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo

de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 12 de mayo de 1955.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1955.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación provincial de Burgos, D. Agustín Álvarez Vázquez.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Joaquín Vera.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1955.

Nombrar a D. Enrique Ulloa de Zubiría para el cargo de Administrador de Rentas y Exacciones provinciales.

Conceder a D.^a María Luisa Miranda Munguía, viuda del Administrador del Hospital provincial, D. Tomás Moreno Romillo, la pensión vitalicia de 16.437,12 pesetas.

Fijar en la cantidad de 4.810 pesetas la pensión de orfandad que corresponde percibir a los huérfanos de D. Filomeno Abejón Muñoz, Maestro Zapatero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Acceder a lo solicitado por don Aurelio Gómez Escolar, Oficial Mayor Letrado de la Corporación, en situación de excedencia voluntaria, concediéndole el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en el cargo de referencia.

Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor en el expediente de revisión instruido a petición de la Srta. Natalia Barrio Duque, que fué sancionada en el año 1937 con la destitución, en el cargo que desempeñaba en la Corporación, y que se remita el expediente al Excmo. Sr. Gobernador, a los efectos oportunos.

Aprobar el presupuesto que remite el Sr. Arquitecto provincial para la sustitución de la caldera de la calefacción del piso 2.^o del Palacio provincial, y que se ejecute la obra.

Acudir a la información pública referente a la concesión de una línea regular de viajeros ente Artieta (Burgos) y Bilbao, como ampliación de la de Poza de la Sal a Bilbao, haciendo constar que el servicio que se pretende en la parte que afecta a nuestra provincia no es indispensable y su clasificación, si se concede, debe ser independiente de la línea Poza de la Sal-Bilbao, encontrando elevadas las tarifas propuestas.

Id. id. referente a la línea desde Arciniega a Artieta, haciendo constar que el servicio que se pretende, en la parte que afecta a nuestra provincia, no es indispensable, encontrando las tarifas muy elevadas.

Id. id. mostrando conformidad al establecimiento de las líneas siguientes: Fuentecén, Aranda de Duero por Moradillo, hijuela Fuentecén, Navalilla y un servicio parcial entre Cantalejo Aranda; Río Quintanilla y Quintanaopio, por Hozabejas, Rucandio y Ojeda, y de mercancías entre Cortes de Navarra y Burgos, pero haciendo constar que las tarifas propuestas son muy elevadas y deben modificarse.

Devolver a D. Andrés Martínez Rincón, Alcalde del Ayuntamiento de Arandilla, la fianza que constituyó en la Caja de fondos provinciales como contratista de las obras de fábrica construídas en el camino vecinal de Arandilla a Valverde.

Conceder, con arreglo a las normas fijadas, distintas cantidades a varios Ayuntamientos de la provincia por recurso especial para la nivelación de sus presupuestos.

Aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplementos de créditos a diversas partidas del presupuesto ordinario en vigor, que durante quince días ha estado expuesto al público, y que pase a Intervención a los efectos oportunos.

Aprobar la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1954.

Aprobar una propuesta de la Intervención de Fondos relacionada con la forma de hacer efectiva en parte la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Aprobar la moción y pliego de condiciones económico-administrativas, redactados por la Sección de Intervención de Fondos para sacar a concurso la adquisición de placas para carros y bicicletas con validez para los años 1955 y 1956, y que se prosigan los demás trámites del expediente.

Aprobar las normas que han de observarse en la confección de los padrones para la exacción del arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías provinciales.

Quedar enterada del resultado de las elecciones celebradas el día 20 del actual para proceder a la renovación de los Diputados a quienes corresponde cesar y felicitar a los Sres. Diputados que han resultado elegidos, algunos de los cuales ya formaban parte de la Corporación.

Aprobar la propuesta de la Intervención sobre abono a los Ayuntamientos del resto de las cantidades que por recurso nivelador en el año 1954 les fueron concedidos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. otra relación de cuentas del ejercicio de 1954.

Aprobar unánimemente el escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil, relacionado con la anexión civil y eclesiástica del Valle de Mena.

Expresar al Excmo. Sr. D. Antonio Alcubilla, Capitán General de la Región, el más sentido pésame por el fallecimiento de su padre.

Dar las gracias al Arquitecto don Marcos Rico por el obsequio de un «fot-bolín» a los niños de la Residencia provincial.

Burgos, marzo de 1955.—El Secretario general, Jesús Martínez González.—V.^o B.^o—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 10 de julio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto

Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por D. Alejandro Gómez Navas, mayor de edad, industrial y vecino de Regumiel de la Sierra, defendido y representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 24 de diciembre de 1951, siendo parte el señor Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda, y en concepto de demandada dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado don Domingo de Arresse.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, al recurrente, don Alejandro Gómez Navas, dirigió al Ayuntamiento, en 31 de diciembre de 1951, escrito formulando recurso de reposición contra el acuerdo de reparto vecinal de aprovechamientos forestales, publicado en 16 de diciembre, en el que alega que, como vecino de Regumiel de la Sierra, se le venía incluyendo en dichos repartos desde años atrás, y tiene derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, y el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra acordó, en sesión de 13 de enero de 1953 no adoptar ningún acuerdo, el cual fué notificado al recurrente, figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos, aprobada en 23 de mayo de 1949, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación

de 3 de noviembre de 1949, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, el citado vecino de Regumiel de la Sierra, don Alejandro Gómez Navas, presentó ante el Tribunal en 31 de diciembre de 1952, recurso contencioso administrativo en el plazo que se le concedió, formuló la demanda exponiendo como hechos que el recurrente es nacido vecino de Regumiel de la Sierra, y su cualidad de vecino beneficiaria de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición, y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior, de la exclusión de la lista de beneficiarios del reparto de pinos al recurrente y recurso de reposición interpuesto calculando el valor de lo reclamado, a efectos de la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935 que reconocían la situación del vecino recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este Tribunal de 14, 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al de la recurrente, y termina la demanda suplicando se revoque el sorteo de pinos de privilegio y subasta celebrada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el día 24 de diciembre de 1951, con su acuerdo confirmatorio por el que se privó del lote correspondiente a mi poderdante don Alejandro Gómez Navas, declarando por el contrario que éste tiene derecho a percibir lote de pinos de los sorteados el 24 de diciembre de 1951, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra que lo han disfrutado y que dicha Corporación Municipal debe estar y pasar por esta declara-

ción y su efectividad, sancionando con las costas de este recurso a la repetida Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, e interesa también, por otrosí, el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, a nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo por parte en concepto de coadyuvante, tras de lo cual se emplazó al señor Fiscal del Tribunal para que contestara la demanda, el que, a virtud del personamiento anterior coadyuvante, se abstuvo de intervenir en el presente recurso, por lo que se pusieron las actuaciones de manifiesto a dicho Procurador para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada por Orden Ministerial una Ordenanza Municipal que no son alegados en la demanda y por ello se la excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuantía indeterminada y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes; entre ellos, que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir a la recurrente del reparto por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas a la recurrente.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recu-

rrente o figurar en el expediente, sólo se declaró pertinente la prueba del valor del lote en litigio que le correspondía a la recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino es aproximadamente de ocho mil quinientas pesetas a trece mil pesetas, y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimonio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallan concretamente señaladas; por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal precisa a celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día 9 del actual mes para discutir y votar la presente sentencia.

Visto siendo ponente el señor Vocal del Tribunal don Emilio Riaño Lomas Ossorio.

Vistas la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 23 de diciembre de 1950, Ordenanza de 23 de mayo de 1949, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949; dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que el actor interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente a favor de la demandante, y que la única cuestión a resolver en el presente recurso es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de

la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, ha de afectar a personas que, como la recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores; esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por los motivos siguientes: Primero: Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948, de la que la Ordenanza es consecuencia derivada, no contiene precepto alguno, por el que se le atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere que la intención del Legislador es la de regular las situaciones futuras. Segundo: Porque conforme a la legislación anterior (artículo 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924), bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda, en aplicación de los mismos, el Ayuntamiento demandado, reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones: Tercero: Porque en consecuencia resulta claro que con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, el hoy recurrente tenía ya un derecho adquirido a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, de derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por don Alejandro Gómez Navas y, en su consecuencia, debe-

mos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos de la reclamante, el sorteo de pinos de privilegio celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 24 de diciembre de 1951, por el que se privó del lote correspondiente a D. Alejandro Gómez Navas, declarando que dicha señora tiene derecho a percibir el lote de pinos, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Ampliación de la Zona de Embalse.—Expediente núm. 72.

Término municipal: Arija

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados, presen-

ten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican

en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.—
El Ingeniero Director, F. Checa.—
Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	H. de Antonio Argüeso	Veos	Rústica
2	Susana Peña	Id.	»
3	Santiago González	Id.	»
4	Juan García Argüeso	Id.	»
5	Susana Alvarez	Id.	»
6	Francisca Ruiz	Id.	»
7	Avelino López Ruiz	Pradias	»
8	Indalecio Argüeso	Id.	»
9	Julián Diez Pérez	Cabaña	»
10	Pedro Alvarez Argüeso	Id.	»
11	Rosaura Alvarez Gómez Salazar	Id.	»
12	José Fernández	Prarredondo	»
13	Francisca Argüeso Lucio	Vallejo	»
14	H. de Urbano Alvarez	Id.	»
15	H. de Fabián Arenas	Pozocabrero	»
16	Petronila Linares	Id.	»
17	H. de Juan Campo	Lanquias	»
18	Mariano Sáiz Sáiz	Id.	»
19	El mismo	Id.	»
20	Agustín Gutiérrez	Id.	»
21	Gonzalo Castañeda	Id.	»
22	Francisca Fernández Ruiz	Id.	»
23	Modesto Lucio Ahumada	La Calguera	»
24	Gregorio Lucio	Id.	»
25	Florencio García Calderón	Id.	»
26	Miguel Sáiz Pérez	Id.	»
27	Benjamín López López	Pedruecos	»
28	Francisco Gutiérrez	Id.	»
29	Benjamín López López	Vadera Honda	»
30	Ignacio Ruiz García	La Zapata	»
31	H. de Lorenzo Fernández	Vadera Honda	»
32	Domitila Fernández A.	Id.	»
33	Juan García Argüeso	Id.	»
34	Teresa García	Id.	»
35	Elías del Vigo	La Comporta	»
36	Rosaura Alvarez Gómez Salazar	Id.	»
37	Marcos Rodrigo Espeso	Id.	»
38	Victoriano López F.	Suertes Molino	»
39	Mariano Sáiz Sáiz	Id.	»
40	Gregorio Lucio	Id.	»
41	Venancia Sáiz	Id.	»
42	Ramón Argüeso	Id.	»
43	Arsenio Fernández Sáiz	Id.	»
44	Dolores López	Id.	»
45	Aniano Sáiz y Sáiz	Cañal	»
46	H. de Cándida Fernández	Id.	»
47	Irene Huidobro García	El Escobal	»
48	H. de Francisco Fernández Ruiz	Id.	»
49	Juana Peña	Id.	»
50	Elena García	Id.	»
51	Máximo Martínez Vallejo	Id.	»
52	El mismo	Id.	»
53	Micaela Fernández Ruiz	Id.	»

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números, 27, 29 y 30

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

12 Cesáreo Nebreda Alonso, Jubilados.

13 Victoriano Vesga Vesga, Idem.

8 Huérfanos Viviana Heriz Heriz, M. Civil.

138 Jenaro Arnáiz González, Retirados-Cruces.

139 Gabriel Escolar Velasco, Idem

Clara Marín Pérez, Dote.

Burgos, 28 de abril de 1955.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día de 6 abril de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Carlos Plaza Barrio, don Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, y D. Carlos López Zárate, en funciones de Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 30 de marzo pasado.

Dictámenes

Arbitrios

2. Conceder al industrial don Florentino de Lope González, con

carácter provisional, el establecimiento de un depósito doméstico en la carretera de Logroño.

3. Distribuir 5.848 pesetas entre el personal de Arbitrios que presta servicio en los fielatos, como compensación por carbón.

4. Otorgar a D. Jaime Basco Méndez, el concierto para pago del impuesto de Consumos de Lujo y arbitrio no fiscal sobre consumiciones.

5. Aprobar el Padrón de solares sin edificar, correspondiente a 1955.
Hacienda

6. Celebrar un convenio con la Diputación Provincial para cobranza del arbitrio sobre riqueza provincial cuando recaiga sobre ganado que se exporte fuera de la provincia o se destine al sacrificio para abasto público o industrialización.

Cuentas

Aprobar dos facturas informadas por la Comisión de Gobierno.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada de diversos partes y documentos recibidos.

Agradecer a D. P. G. O. y don Franco Pérez los donativos al Hospital de San Juan.

Enviar al Centro de Estudios Municipales «Antonio Maura», creado por el Ayuntamiento de Madrid, toda la información que solicita.

Expresar la gratitud de la Corporación hacia la firma consignataria de buques Siljestrom, S. L., de Cartagena, que en colaboración con las casas armadoras que representa lleva a cabo una difusión de las buenas relaciones hispano sueco-noruegas, habiendo dado una de dichas casas el nombre de «Burgos» a uno de sus buques, y que ha remitido a este Ayuntamiento una bandera de la Compañía y una fotografía de aquél.

Facultar a la Alcaldía y Comisión de Gobierno para ver la posibilidad de que una consignación aprobada por el Estado para atenciones de Castillos de España, alcance a los trabajos que se realizan en el antiguo de Burgos.

Patentizar al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Vara de Rey, Coronel de Aviación, la gratitud de la Corporación por sus muchas atenciones, con motivo de su despedida como Jefe de la Milicia Aérea Universitaria.

Felicitar al Ilmo. Sr. D. Mariano Navarro Rubio por su designación para el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, y agradecer a su predecesor las atenciones que de él recibió el Ayuntamiento.

Felicitar a diversos señores por la concesión de condecoraciones con motivo del Día de la Victoria.

Idem al Excmo. Sr. D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, por habersele otorgado la Medalla de Oro de Baleares.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Eustaquio Villaverde, padre de D. Antonio, Procurador en Cortes, y D. José, Concejal de la anterior Corporación Municipal, y transmitirles el pésame del Concejo.

Tomar en consideración un ruego del Sr. Villalán a fin de que se corrijan las molestias y abusos que los correcoches cometen con los tutistas que visitan la Ciudad.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas.

Burgos, 12 de abril de 1955.—
Ei Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Eduardo Conde.

Sesión del día 15 de abril de 1955

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Plaza Barrio, D. Mariano Pérez López y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde, D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excelentísima Corporación, y D. Carlos López Zárate, en funciones de Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las diecinue-

ve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 6 del actual.

DICTAMENES

Abastos

2. Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida en el Mercado de Ganados durante el mes de marzo pasado, que asciende a 38.341'50 pesetas.

Administración de propiedades

3. Autorizar al Sr. Alcalde de Villarmero para construir una acera en la Carrera del Rodó.

4. Conceder al Policía de Extrarradio D. Antonio Güemes, el disfrute de la casa número 13, de la calle de San Gil, que ocupaba el Cabo de Guardas.

Gobierno

5. Adjudicar el premio de 5.000 pesetas del concurso para selección del cartel de ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo a D. Rigoberto G. Arce y D. Emilio Gómez, un accésit de 3.000 pesetas a D. Rodolfo Atad, y Mención honorífica a los trabajos presentados con los lemas «Gustan» y «Danzante».

6. Encargar una placa de plata para el camarote del Capitán del buque noruego que ha recibido el nombre de «Burgos», y un pergamino y banderín con el Escudo de Burgos para la Casa Armadora,

Grupo Escolar de la calle de Salas

7. Comunicar a la Dirección General de Enseñanza Primaria que no hay inconveniente por parte del Ayuntamiento para instalar un hogar-escuela en el citado Grupo.

Hacienda

8. 9. Aprobar las cuentas de los Mercados de Abastos de las Zonas Norte y Sur, correspondientes a marzo último, que ascienden a pesetas 28.891'95 y 18.557'60.

Obras particulares

10-11. Autorizar a D. Timoteo Llorente y D. Hilario Benito González para realizar diversas obras.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada de diversos partes y documentos recibidos.

Agradecer un donativo entregado al Hospital de San Juan por los señores Hijos de D. Eustaquio Villaxerde (q. e. p. d.).

Idem al Gobernador civil la colaboración que presta al Ayuntamiento para evitar las molestias que causan correcoches.

Renovar al Sr. Arzobispo de Burgos el afecto y estima que se le profesa, con ocasión del X aniversario de su entrada en la Diócesis.

Interesar del Gobernador civil y empresa del Coliseo Castilla la habilitación de una salida más, para el caso de alarma.

Ratificar unas manifestaciones de la Alcaldía, en relación con la pavimentación del Paseo del Espolón.

Se levantó la sesión a las veintuna horas y quince minutos.

Burgos, 18 de abril de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde accidental, E. Conde Merino.

Alcaldía de Galarde

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportunos las personas naturales y

jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galarde, 11 de mayo de 1955.—El Alcalde, Florentino Arroyo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1953, Eladio Fernández y Fernández, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, de ignorado paradero, del padre del mismo, llamado Aurelio Fernández Fernández, y a los efectos prevenidos en los artículos 242 y 249 del vigente Reglamento del Reemplazo del Ejército, se publica este anuncio para que los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio Fernández Fernández, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para los oportunos efectos.

Espinosa de los Monteros, 5 de mayo de 1955.—El Alcalde, Prudencio Gómez Marañón.

Alcaldía de Salas de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal sobre saca de arenas y otros materiales de construcción, en terrenos públicos de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba, 28 de abril de 1955.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Aprobados los repartimientos de arbitrios e impuestos municipales

para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 25 de abril de 1955.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones**Zona de Lerma**

Término municipal de Covarrubias
D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 28 de mayo de 1955, en Covarrubias, a las once horas.

Deudor, vecino de Puentevedra. Finca al polígono 13 parcela 1.400 a Santa Marina, de una área, N. Dionisia Núñez, E. Teodoro Camarero, S. Julián Merino y O. Francisco Briones, valorada en 52,40 pesetas.

Otra al 13, parcela 1525 a Santa Marina de 6,50 áreas, N. Román Lozano, E. Nicolás Serrano, S. Dionisia Núñez y O. Serapio Camarero, en 196.

Otra al 13, parcela 1532 a Santa Marina, N. Isabel González, E. Encarnación Arroyo, S. María Sanz y O. Eusebio Puente Camarero, en 157,40.

Otra al 13, parcela 1547 a Santa Marina, de 2,75 áreas, N. vecinos de Puentevedra, E. Eusebio Puente,

S. Teófila Puente y O. Ralael Miguel, en 162,80.

Otra al 13, parcela 1548 a Santa Marina de 5,50 áreas de viña, al N. Teófilo Camarero, E. Eusebio Puente, S. vecinos de Puenteadura y O. Rafael Miguel, en 325,60.

Otra al 13, parcela 1562 a Santa Marina, de 4,50 áreas, N. Francisco Sanz, E. José González, S. Aurelia Sanz y O. Patrocinio Puente, en 128,80.

Otra al 13, parcela 1576 a Santa Marina, de 4 áreas, N. Lázaro Bravo, E. Teófila Puente, S. Dionisio Núñez y O. Jorge González, en 38,40.

Como a pesar de los requerimientos, los deudores a quienes pueda interesar, no han designado persona ni domicilio, con quien deban entendersse las notificaciones del anuncio y demas actos de subasta, el presente edicto, se fijará en los sitios de costumbre y Alcaldía de Puenteadura, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con los testigos presentes, para que surta los efectos oportunos.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta sera requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 dal tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará

la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, a 15 de abril de 1955.—
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Ayuntamientos

Modelación de actualidad
Liquidación de presupuesto por capítulos y artículos.
Presupuestos extraordinarios.
Fichas para el censo escolar.
Actuaciones judiciales.
Imprenta de Polo.—Burgos

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA

CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficinas donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal,
Aranda de Duero